

5706

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION
REGIÓN METROPOLITANA

Acceso Sur a Santiago, Tramo 5, La Pintana.

DIRECCIÓN
SUBDIRECCIÓN JURÍDICA
ADQUISICIONES DE INMUEBLES
N° interno: 302-OP

RESOLUCIÓN EXENTA N° 06524 / 17.SET.09

SANTIAGO,

VISTOS:

a) El Convenio Marco de Colaboración Ministerio de Obras Públicas - Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de fecha 12 de Julio de 2007, que tiene por objeto beneficiar a las comunidades afectadas con las obras del Acceso Sur a Santiago, de las comunas de La Pintana y La Granja, mediante la aplicación por parte del Ministerio de Vivienda y Urbanismo del "Programa de Protección del Patrimonio Familiar" regulado en el Decreto Supremo 255/2006 (MINVU);

b) El Protocolo de Acuerdo de fecha 23 de Abril de 2008, entre el Ministerio de Obras Públicas, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, la Intendencia de la Región Metropolitana de Santiago, la Ilustre Municipalidad de La Pintana y los Presidentes de las Juntas de Vecinos que suscriben, que establece la implementación de las tres líneas de trabajo con el objeto de desarrollar el proyecto urbano;

c) El Protocolo de Acuerdo de fecha 30 de Enero de 2009, entre el Ministerio de Obras Públicas, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, la Intendencia de la Región Metropolitana de Santiago y las Dirigentas Vecinales que suscriben, que tiene por objeto implementar el Proyecto Parque La Serena que determinó el procedimiento de compra directa o cualquier otro mecanismo legal tendiente a perfeccionar la adquisición y recuperación de los inmuebles emplazados en el Tramo N° 5 del Proyecto Urbano Parque La Serena - Autopista de Acceso Sur a Santiago, que individualiza y que fijó el valor de adquisición y recuperación de cada una de las viviendas en la suma de \$15.000.000.- (quince millones de pesos) o su equivalente en Unidades de Fomento;

d) El Ord. N° 14 de fecha 06 de Enero de 2009, del Secretario Ministerial Metropolitano de Vivienda y Urbanismo a la Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo, que solicita disponer de recursos para expropiaciones, Proyecto Parque La Serena, comuna de La Pintana;

012220

**SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION
REGIÓN METROPOLITANA**

e) El Ord. N° 980 de fecha 11 de Marzo de 2009, del Secretario Ministerial Metropolitano de Vivienda y Urbanismo al Director del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, que solicita iniciar acciones vinculadas a la adquisición de los inmuebles del Tramo N° 5 del Proyecto Autopista Acceso Sur a Santiago;

f) El Ord. N° 1947, de fecha 12 de Mayo de 2009, del Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo al Director del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, que autoriza la adquisición por compra directa de 192 departamentos ubicados en las Poblaciones América y Arauco, de la comuna de La Pintana, en el denominado Tramo N° 5 del Proyecto Urbano Parque La Serena - Autopista de Acceso Sur a Santiago;

g) Los respectivos Informes de los títulos de los inmuebles confeccionados por personal dependiente de la Subdirección Jurídica del Servicio, según los cuales se concluye que no existe inconveniente en la adquisición de los inmuebles a que esta resolución se refieren.-

h) La Resolución de Contraloría General de la República N° 1600/2008 que establece normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; y;

i) El D.S. N° 33 (V. y U.) de 2009, que me nombra Director del SERVIU Metropolitano y las facultades que en tal carácter me competen con arreglo a lo preceptuado en el D. S. N° 355 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de los SERVIU, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1° Apruébese el contrato de compraventa del inmueble ubicado en la Población América, de la Comuna de La Pintana, celebrado entre doña Erna Flor Sanhueza Monsalve y SERVIU Metropolitano, el cual consta en escritura pública de fecha 29 de julio de 2009, otorgada ante la notario de Santiago doña María Gloria Acharán Toledo y cuyo texto matriz, que fija los términos y condiciones, se transcribe a continuación:

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION
REGIÓN METROPOLITANA

COMPRAVENTA

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION
METROPOLITANO

A

.....
Santiago de Chile, a de del año dos mil nueve, ante mí,,
abogado, Notario Público, Titular de la..... Notaría de Santiago, domiciliado en calle
.....número..... de la comuna de....., comparecen: Doña
....., chilena, profesión....., de estado civil, cédula de identidad
número, con domicilio en
....., en adelante también e indistintamente, la
vendedora, por una parte; y, por la otra, don ANDRÉS MARCELO SILVA GÁLVEZ, chileno,
casado, abogado, cédula de identidad número diez millones trescientos cincuenta y dos mil
cuatrocientos setenta y cuatro guión uno, en su carácter de Director y en nombre y
representación del SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO, Rol
Único Tributario número sesenta y un millones ochocientos doce mil guión siete, ambos con
domicilio en calle Serrano número cuarenta y cinco, piso sexto, Ciudad y Comuna de Santiago,
Región Metropolitana, en adelante también e indistintamente el comprador; los comparecientes
mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas señaladas, y exponen:
PRIMERO: Doña es dueña del inmueble ubicado
en....., que corresponde al departamento, de los planos de Venta por Pisos,
de la población, ubicada en, de la comuna
de La Pintana, de la ciudad de Santiago, construido de conformidad a los planos que
debidamente aprobados se encuentran archivados bajo los números
....., del Registro de Propiedad del
Conservador de Bienes Raíces de San Miguel del año El
inmueble figura inscrito a fojas, número..... del Registro de Propiedad del
Conservador de Bienes Raíces de San Miguel del año mil novecientos noventa Se
comprenden en la venta los derechos de que es dueña la vendedora en proporción al valor de lo
adquirido en unión de los otros adquirentes en los bienes comunes, entre los cuales se encuentra
el terreno que según Certificado de Deslindes número de
fecha, otorgado por la Dirección de Obras de la Ilustre
Municipalidad de La Pintan deslinda: Al NORTE,; AL SUR,
.....; AL ORIENTE,; y AL
PONIENTE, SEGUNDO: Por el presente instrumento, Doña

**SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION
REGIÓN METROPOLITANA**

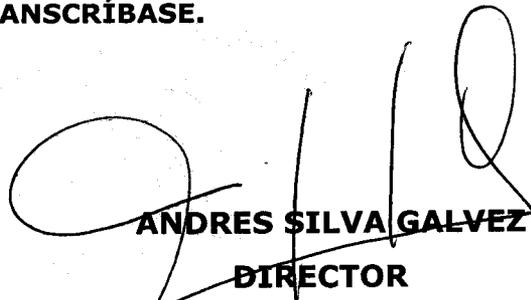
....., vende, cede y transfiere al Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, para quien su representante compra y adquiere el inmueble individualizado en la cláusula anterior. **TERCERO:** La venta se hace estimando el inmueble como cuerpo cierto, en el estado en que actualmente se encuentra, y que la parte compradora declara conocer y aceptar, con todos sus usos, derechos, costumbres y servidumbres activas y pasivas, libre de todo gravamen, prohibición, embargo o litigio, con sus contribuciones fiscales y municipales, así como sus demás servicios, pagados y al día, respondiendo la parte vendedora del saneamiento de conformidad a la ley. **CUARTO:** El precio de la compraventa es la suma única y total de quince millones de pesos, que el comprador pagará al contado una vez que se haya practicado a su nombre la correspondiente inscripción del inmueble en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de San Miguel, libre de todo gravamen, y se proceda a la entrega material y recepción conforme del inmueble por el comprador.- La vendedora renuncia expresamente a las acciones resolutorias que pudieran emanar del presente contrato. **QUINTO:** La entrega material de la propiedad objeto de esta compraventa se efectuará, vacía y libre de todo ocupante, a requerimiento del comprador.- **SEXTO:** La vendedora renuncia en este acto a ejercer cualquier acción penal o civil o de carácter administrativo que hubiere entablado o estime corresponderle entablar contra el Serviu Metropolitano y/o del Ministerio de Vivienda y Urbanismo que tengan relación con el inmueble objeto de este contrato. **SÉPTIMO:** Se deja constancia que la presente escritura está exenta de impuesto conforme a lo establecido en el artículo cincuenta y nueve del Decreto Supremo número trescientos cincuenta y cinco del Ministerio de Vivienda y Urbanismo de mil novecientos setenta y seis. **OCTAVO:** La parte vendedora faculta al Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano para que redacte y otorgue las minutas y/o escrituras de rectificación y/o aclaración y/o complementación que requiera este instrumento, en caso de que la singularización del bien, sus deslindes y o cabida se hubieren señalado erróneamente u omitido en la inscripción que practique en virtud de este título, queden claramente determinados. El otorgamiento de esta facultad es, desde luego, irrevocable y persistirá aunque sobrevenga la muerte o incapacidad de la parte vendedora. **NOVENO:** Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la Ciudad y comuna de Santiago y se someten desde ya a la jurisdicción de sus tribunales de justicia. **DÉCIMO:** Todos los gastos derivados del presente contrato serán de cargo exclusivo del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano. **DÉCIMO PRIMERO:** Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura para requerir las inscripciones, anotaciones y subinscripciones pertinentes ante el Conservador de Bienes Raíces de San Miguel. **DÉCIMO SEGUNDO:** La vendedora, ya individualizada, declara y expone que: a) Con fecha de..... de, contrajo matrimonio con don bajo el régimen de sociedad conyugal; b) Por escritura pública de fechade..... de, otorgada en la notaría de.....de....., procedieron a sustituir el régimen de sociedad conyugal por el de separación total de bienes.- c)

**SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION
REGIÓN METROPOLITANA**

Que no habiendo ingresado en su patrimonio ningún bien del haber social a título de gananciales, por el presente acto viene en renunciar expresamente a los gananciales habidos durante el régimen de sociedad conyugal, de acuerdo a lo establecido en el artículo mil setecientos ochenta y uno y siguientes del Código Civil.. La Personería de don Andrés Marcelo Silva Gálvez, para actuar en nombre y representación del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano consta del Decreto Supremo número treinta y tres de fecha siete de Mayo de dos mil nueve de Vivienda y Urbanismo, el que no se inserta por ser conocido, a expresa petición de las partes, y haberlo tenido a la vista la Notario que autoriza. La Notario que autoriza, deja constancia de los siguientes documentos: certificado de exención de contribuciones de bienes raíces.-

2° La presente Resolución no afecta el presupuesto vigente del Serviu Metropolitano.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRÍBASE.


ANDRES SILVA GALVEZ
DIRECTOR
SERVIU METROPOLITANO



TRANSCRIBIR A:

- DIRECCION GENERAL
- SEREMI DE VIVIENDA
- SUBDIRECCION PAVIMENTACION Y OBRAS VIALES
- SUBDIRECCION OPERACIONES HABITACIONALES
- SUBDIRECCION VIVIENDA Y EQUIPAMIENTO
- SUBDIRECCION JURIDICA
- SUBDIRECCION FINANZAS
- DEPTO. PROGRAMACION FISICA Y CONTROL
- DEPTO. ESTUDIOS
- DEPTO. GESTION INMOBILIARIA
- SECCION CONTROL DE EGRESOS (2)
- SUBDEPTO. DE PRESUPUESTOS
- MINISTRO DE FE
- EQUIPO TECNICO DE ADQUISICIONES
- ADQUISICIONES DE INMUEBLES (06)
- OFICINA DE PARTES
- Art. 7 letra g) Ley 20.285




CLAUDIO CASTILLO AGUIRRE
MINISTRO DE FE

 15 SEP 2009

NO AFECTA PRESUPUESTO

cuatro guión uno, en su carácter de Director y en nombre y representación del **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO**, Rol Único Tributario número sesenta y un millones ochocientos doce mil guión siete, ambos con domicilio en calle Serrano número cuarenta y cinco, piso sexto, Ciudad y Comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante también e indistintamente el comprador; los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas señaladas, y exponen:

PRIMERO: Doña **ERNA FLOR SANHUEZA MONSALVE** es dueña del departamento número veinticinco del Edificio o Block D, ubicado en calle Los Zapotecas número cero novecientos ochenta y siete, de la Población Arauco Ex Millaray ubicada en Avenida La Serena y calle Los Zapotecas, de la comuna de La Pintana, conforme al plano archivado bajo el número seis mil sesenta y cinco, que adquirió dentro de su patrimonio reservado. El inmueble figura inscrito a fojas cuatro mil ciento ochenta y cuatro número tres mil quinientos quince del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de San Miguel del año dos mil seis. Se comprenden en la venta los derechos de que es dueña la vendedora en proporción al valor de lo adquirido en unión de los otros adquirentes en los bienes comunes, entre los cuales se encuentra el terreno y que deslinda según el título:

NORTE: en treinta y cuatro coma cincuenta y cinco metros aproximadamente -Tramo seis guión cinco- con calle Los Zapotecas, **SUR:** en treinta y dos coma setenta metros aproximadamente -tramo tres guión cuatro- con Pasaje El Cultrún; **ORIENTE:** en sesenta metros aproximadamente -Tramo seis guión tres- con Sitio número uno Comunidad E uno de la manzana E; **PONIENTE:** en cincuenta y cinco metros aproximadamente -tramo cinco guión cuatro prima- con Avenida La Serena. **SEGUNDO:** Por el presente instrumento, doña **Erna Flor Sanhueza Monsalve**, vende, cede y

MARIA GLORIA ACHARAN TOLEDO
NOTARIO PUBLICO
MATIAS COUSIÑO 154
SANTIAGO A.G.
Abogado: Lorena Rodríguez E.

transfiere al Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, para quien su representante compra y adquiere el inmueble individualizado en la cláusula anterior. **TERCERO:** La venta se hace estimando el inmueble como cuerpo cierto, en el estado en que actualmente se encuentra, y que la parte compradora declara conocer y aceptar, con todos sus usos, derechos, costumbres y servidumbres activas y pasivas, libre de todo gravamen, prohibición, embargo o litigio, con sus contribuciones fiscales y municipales, así como sus demás servicios, pagados y al día, respondiendo la parte vendedora del saneamiento de conformidad a la ley. **CUARTO:** El precio de la compraventa es la suma única y total de **quince millones de pesos**, que el comprador pagará al contado una vez que se haya practicado a su nombre la correspondiente inscripción del inmueble en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de San Miguel, libre de todo gravamen, y se proceda a la entrega material y recepción conforme del inmueble por el comprador. La vendedora renuncia expresamente a las acciones resolutorias que pudieran emanar del presente contrato. **QUINTO:** La entrega material de la propiedad objeto de esta compraventa se efectuará, vacía y libre de todo ocupante a requerimiento del comprador. **SEXTO:** La vendedora renuncia en este acto a ejercer cualquier acción penal o civil o de carácter administrativo que hubiere entablado o estime corresponderle entablar contra el Serviu Metropolitano y/o del Ministerio de Vivienda y Urbanismo que tengan relación con el inmueble objeto de este contrato. **SÉPTIMO:** Se deja constancia que la presente escritura está exenta de impuesto conforme a lo establecido en el artículo cincuenta y nueve del Decreto Supremo número trescientos cincuenta y cinco del Ministerio de Vivienda y Urbanismo de mil novecientos setenta y seis. **OCTAVO:** La parte vendedora faculta al Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano para que redacte y otorgue las

Maria Gloria Acharan Toledo
NOTARIA A.G.
MATIAS COUSIÑO - SANTIAGO

minutas y/o escrituras de rectificación y/o aclaración y/o complementación que requiera este instrumento, de manera que la singularización del bien, sus deslindes y o cabida se hubieren señalado erróneamente u omitido en la inscripción que practique en virtud de este título, queden claramente determinados. El otorgamiento de esta facultad es, desde luego, irrevocable y persistirá aunque sobrevenga la muerte o incapacidad de la parte vendedora. **NOVENO:** Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la Ciudad y comuna de Santiago y se someten desde ya a la jurisdicción de sus tribunales de justicia. **DÉCIMO:** Todos los gastos derivados del presente contrato serán de cargo exclusivo del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano. **DÉCIMO PRIMERO:** Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura para requerir las inscripciones, anotaciones y subinscripciones pertinentes ante el Conservador de Bienes Raíces de San Miguel. **DÉCIMO SEGUNDO:** La vendedora, ya individualizada, declara y expone que: a) Con fecha dos de Marzo del año mil novecientos ochenta y dos, contrajo matrimonio con don **Arturo Esteban Martínez Foraster** bajo el régimen de sociedad conyugal; b) Por escritura pública de fecha treinta de Enero de dos mil seis otorgada en la Notaría de Santiago de Oscar Ernesto Navarrete Villalobos, procedieron a sustituir el régimen de sociedad conyugal por el de separación total de bienes; c) Que no habiendo ingresado en su patrimonio ningún bien del haber social a título de gananciales, por el presente acto, viene en renunciar expresamente a los gananciales habidos durante el régimen de sociedad conyugal, de acuerdo a lo establecido en el artículo mil setecientos ochenta y uno y siguientes del Código Civil. La **Personería** de don **Andrés Marcelo Silva Gálvez**, para actuar en nombre y representación del Servicio de Vivienda y Urbanización

Maria Gloria Acharan Toledo
NOTARIA 42-A.G.
SANTIAGO - CHILE

MARIA GLORIA ACHARAN TOLEDO
NOTARIO PUBLICO
MATIAS COUSIÑO 154
SANTIAGO A.G.
Abogado: Lorena Rodríguez E.

Metropolitano consta del Decreto Supremo número treinta y tres de fecha siete de Mayo de dos mil nueve de Vivienda y Urbanismo, el que no se inserta por ser conocido, a expresa petición de las partes, y haberlo tenido a la vista la Notario que autoriza. **Minuta redactada por la abogado Lorena Rodríguez Espinace.**- En comprobante y previa lectura, los comparecientes se ratifican y firman.- Se deja constancia que la presente escritura, se encuentra anotada en el Libro de Repertorios de Instrumentos Públicos de esta Notaría con esta misma fecha.- Se da copia. Doy fe.-

Maria Gloria Acharan Toledo
NOTARIA 42-A.G.
NOTARIO - SANTIAGO



ERNA FLOR SANHUEZA MONSALVE
Cni. 8185617-6.



Impresión Digital



ANDRÉS SILVA GALVEZ
D.S. SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO


AUTORIZO EN CONFORMIDAD
AL ART. 402 DEL CODIGO
ORGANICO DE TRIBUNALES
A.G.

Maria Gloria Acharan Toledo
NOTARIA 42-A.G.
NOTARIO - SANTIAGO

ADI//

cionando la escritura que antecede se deja constancia de los siguientes documentos: "CERTIFICADO DE AVALUO FISCAL". Avalúos en pesos del SEGUNDO SEMESTRE de 2009. Comuna: LA PINTANA. Número de Rol: **06825-00107**. Dirección o Nombre de la Propiedad: LOS ZAPOTECAS 0987 DP 25 D ARAUCO.- Destino de la Propiedad: HABITACION. AVALUO TOTAL: \$3.544.689.- AVALUO EXENTO DE IMPUESTO: \$3.544.689. AVALUO AFECTO A IMPUESTO: \$0. AÑO TERMINO DE EXENCION. Hay firma Ernesto Terán Moreno. Subdirector de Avaluaciones. Servicio de Impuestos Internos" Conforme.-

Maria Gloria Acharán Toledo
NOTARIA 42-A G
SANTIAGO

ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL
Maria Gloria Acharán Toledo
NOTARIA 42-A G
NOTARIO - SANTIAGO

04 SET. 2009